Expediente: 110014189003-2018-02991-00

Proceso ejecutivo

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho resuelve.

Se requiere a la parte demandante-cesionario- o a su apoderado, para que dentro el termino de cinco (5) días contados a partir del recibo de su notificación, se pronuncie sobre el paz y salvo aportado por el demandado a folio 20 de este cuaderno, además deberá indicar si la obligación se encuentra totalmente paga. Envíese telegrama.

Una vez se dé cumplimiento a lo indicado, se resolverá sobre la renuncia del abogado de la parte demandante.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ Juez

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy <u>11 de septiembre de 2023</u>, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>34.</u>

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19a0087bc6dca9894861188bbc5c5295386c98a46f025b516eaf71989744625e

Documento generado en 08/09/2023 02:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica